



APRUEBA PRIMER INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, 13 FEB. 2003

Nº 455

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Coliumo, Sector B, VIII Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, visado por el Departamento de Oceanografía de la Universidad de Concepción; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 25/2003, contenido en Memorandum AMERB N° 25/2003, de fecha 10 de febrero de 2003; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 473 de 1998 y N° 572 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2441 del 2000 y N° 226 del 2002, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 226 de 2002, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *Coliumo, Sector B, VIII Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que la organización antes individualizada ha presentado el primer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 25/2003, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *Coliumo, Sector B, VIII Región*, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 473 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único N° 08.06.027, e inscrito en el Registro de Pescadores Artesanales con el N° 1037, de fecha 25 de agosto del 2000, con domicilio en Caleta Coliumo, comuna de Tomé, VIII Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 30 de noviembre de 2003, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 25/2003, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

7.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) JESSICA FUENTES OLMOS, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo (S)